

y Protección – PEMP del centro Histórico de la ciudad de Bogotá.”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 7 2 18, en el barrio Las Cruces, que hace parte de la zona de influencia de la Plaza de Mercado de Las Cruces y del Centro Histórico de Bogotá, esta Secretaría procederá a negar la solicitud de revocatoria de dicho inmueble y asignarle el nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 088 de 2021-Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Negar la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 7 2 18, en el barrio Las Cruces, que hace parte de la zona de influencia de la Plaza de Mercado de Las Cruces y del Centro Histórico de Bogotá.

Parágrafo 1. Asignar el nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 088 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”, expedida por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo 2. Para la intervención de esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, así como la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al Reverendo Padre Carlos Mario Sánchez Mejía, a la Calle 1 F 7-75 (Casa Cural).

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico: correspondencia@idpc.gov.co; al Arquitecto Diego Cala, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co; al arquitecto Alberto Escovar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico: aescovar@mincultura.gov.co y, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5. Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 6. Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202131011000100024E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202270007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**RESOLUCIÓN N° DDI-009745-,
2022EE317982O1
(18 de julio de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE EDUCACIÓN
TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN
DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 12 Registros, Anexo No. 2 con 21 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

| OFICINA | TIPO DE ACTO |
|-----------------------------------|---|
| CONTROL MASIVO | LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN |
| CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN |

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

| OFICINA | TIPO DE ACTO |
|--------------------------|------------------------------|
| CONTROL MASIVO | AUTO DE ARCHIVO |
| | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR |
| GENERAL DE FISCALIZACIÓN | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR |
| | REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN |

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ALEIDA FONSECA MARÍN

Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN DDI-009745 DEL 18 DE JULIO DE 2022

La Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

| No. RESOLUCIÓN | No. RADICADO | No. DE EXPEDIENTE | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO | IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | TIPO DE IMPUESTO | PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT | TIPO DE ACTO | FECHA DEL ACTO | PERIODO GRAVABLE | DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE DEVOLUCIÓN | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN |
|----------------|--------------------|--------------------|---|----------------------------------|------------------|---|---|----------------|--|---|---------------------|----------------------|
| DDI-000029 | 2022EE000281 O1 | 202111127000006680 | GLADYS NIÑO TARA-ZONA | 39.523.375 | VEHICULOS | BLG242 | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 08/04/2022 | 2018 | KR 90 BIS 76-51 AG 2 INT 36 APT 102 | 26/05/2022 | REHUSADO |
| DDI-007597 | 2022EE123350 O1 | 202203187000008775 | RUDY YANETH RODRIGUEZ GONZALEZ | 39.624.417 | VEHICULOS | GFN019 | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 10/05/2022 | 2020 | CL 34 SUR 51B 42 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO | 26/05/2022 | NO RESIDE |
| DDI-023432 | 2021EE248378 O1 | 202102107000001545 | FLOR MARIA CLAVIJO DE DUARTE | 41.564.640 | VEHICULOS | RMP071 | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 13/05/2022 | 2012-0 | KR 70 D 77 A 50 / CO | 01/07/2022 | DESCONOCIDO |
| DDI-007442 | 2022EE119335 O1 | 202204297000009611 | MARIO AUGUSTO GALARZA OCHOA | 79.289.745 | VEHICULOS | EJV359 | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 16/05/2022 | 2021 | CL 142 BIS 140 10 | 05/07/2022 | DESCONOCIDO |
| DDI-006551 | 2022EE103874 O1 | 202204227000009433 | OSCAR JAVIER SALLINAS CAMARGO | 79.990.599 | VEHICULOS | HFS383 | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 16/05/2022 | 2021 | TV 80G 69 12 SUR | 01/07/2022 | CERRADO |
| DDI-006550 | 2022EE103780 O1 | 202204227000009434 | OSCAR JAVIER SALLINAS CAMARGO | 79.990.599 | VEHICULOS | JQV05E | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 16/05/2022 | 2018 | TV 80G 69 12 SUR | 01/07/2022 | CERRADO |
| DDI-006549 | 2022EE103709 O1 | 202204227000009435 | OSCAR JAVIER SALLINAS CAMARGO | 79.990.599 | VEHICULOS | JQV05E | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 16/05/2022 | 2019 | TV 80G 69 12 SUR | 01/07/2022 | CERRADO |
| DDI-006546 | 2022EE103640 O1 | 202204227000009436 | OSCAR JAVIER SALLINAS CAMARGO | 79.990.599 | VEHICULOS | JQV05E | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 16/05/2022 | 2020 | TV 80G 69 12 SUR | 01/07/2022 | CERRADO |
| DDI-007321 | 2022EE116340 O1 | 202203047000008561 | IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA LIMITADA IMPORINCO LTDA | 800.078.935 | ICA | 800078935 | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 29/04/2022 | 2021-1, 2021-2, 2021-3, 2021-4, 2021-5 | KR 68 D 13 24 | 27/05/2022 | CERRADO |



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-009745 DEL 18 DE JULIO DE 2022

| DDI-006471 | 2022EE101864 O1 | 202203187000008793 | INVERSIONES ARBOS LTDA EN LIQUIDACIÓN | 860.065.683 | PREDIAL | AAA0096RAKL | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 26/04/2022 | 2022 | KR 11A 93A 22 OF 302 | 05/07/2022 | DESCONOCIDO |
|------------|--------------------|---------------------|--|---------------|-----------|-------------|---|------------|-------------------|-------------------------|------------|-------------|
| DDI007544 | 2022EE122153 O1 | 202111123000044434 | SERVICIOS INTER- NACIONALES SPEED TRANSPORT DE COLOMBIA S A S | 860.511.934 | ICA | 860511934 | LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN | 09/05/2022 | 2018-6 2019- 2 | AK 97 24C 23 BG 2 | 15/06/2022 | REHUSADO |
| DDI-006574 | 2022EE104344 O1 | 2022042270000069438 | YESICA FERNANDA SANCHEZ ARIAS | 1.006.095.762 | VEHICULOS | AJB11F | RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN | 16/05/2022 | 2022 | KR 91B 42A 55 SUR | 06/07/2022 | CERRADO |

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEIDA FONSECA MARÍN
Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-009745 DEL 18 DE JULIO DE 2022



La Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

| No. RESOLUCIÓN | No. RADICADO | No. DE EXPEDIENTE | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | TIPO DE IMPUESTO | PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT | TIPO DE ACTO | FECHA DEL ACTO | PERÍODO GRAVABLE | DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE DEVOLUCIÓN | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN |
|----------------|--------------------|--------------------|---|----------------------------------|------------------|---|--------------------------------|----------------|------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|
| NA | 2022EE116130 C1 | 202203263000046577 | LISANDRO CARDE- NAS SANCHEZ | 17.023.096 | PREDIAL | AAA0167NOOM | AUTO DE ARCHIVO | 29/04/2022 | 2015 | AK 24 66A 58 IN 1 | 30/06/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE116074 C1 | 202203243000046548 | YOLANDA YANETH RODRIGUEZ MEDINA | 33.435.049 | PREDIAL | AAA0113PWBR | AUTO DE ARCHIVO | 29/04/2022 | 2015 | CL 163A 15 47 | 05/07/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE116106 C4 | 202203243000046549 | MARIA VICTORIA PULIDO JARAMILLO | 35.501.049 | PREDIAL | AAA0120LCFT | AUTO DE ARCHIVO | 29/04/2022 | 2015 | TV 23 97 54 AP 624 | 29/06/2022 | DESCONOCIDO |
| NA | 2022EE115406 O1 | 202203173000046446 | JANNETTE PATRICIA BALLESTAS ALTAMAR | 39.788.237 | PREDIAL | AAA0093BRWF | AUTO DE ARCHIVO | 29/04/2022 | 2015 | AK 7 88 96 | 30/06/2022 | CERRADO |
| NA | 2022EE116220 O1 | 202203173000046448 | MARIA CRISTINA ECH- EVERRI DE SANINT | 41.339.683 | PREDIAL | AAA0097ELBS | AUTO DE ARCHIVO | 29/04/2022 | 2015 | CL 11 60 48 | 30/06/2022 | CERRADO |
| NA | 2022EE116220 C2 | 202204083000047572 | FARIÑAS SANCHEZ ROSA MARIA | 41.782.275 | PREDIAL | AAA0126NHCN | AUTO DE ARCHIVO | 29/04/2022 | 2015 | CL 139 100A 05 | 29/06/2022 | DESCONOCIDO |
| NA | 2022EE21037 O1 | 202205253000062867 | RODRIGUEZ ROJAS DIANA PATRICIA | 52.078.501 | PREDIAL | AAA0244TOBS | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 27/05/2022 | 2016 | CL 213 114 10 MZ 17/AP 202 IN1 | 22/06/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE21037 O1 | 202205253000062867 | RODRIGUEZ ROJAS DIANA PATRICIA | 52.078.501 | PREDIAL | AAA0244TPHY | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 27/05/2022 | 2016 | CL 213 114 10 MZ 17/AP 202 IN1 | 22/06/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE21037 O1 | 202205253000062867 | RODRIGUEZ ROJAS DIANA PATRICIA | 52.078.501 | PREDIAL | AAA0244TPJH | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 27/05/2022 | 2016 | CL 213 114 10 MZ 17/AP 202 IN1 | 22/06/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE21037 C1 | 202205253000062867 | PULIDO MARINEZ CARLOS JULIO | 79.047.517 | PREDIAL | AAA0244TOBS | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 27/05/2022 | 2016 | CL 213 114 10 CA 15 MZ 13 | 22/06/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE21037 C1 | 202205253000062867 | PULIDO MARINEZ CARLOS JULIO | 79.047.517 | PREDIAL | AAA0244TPHY | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 27/05/2022 | 2016 | CL 213 114 10 CA 15 MZ 13 | 22/06/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE21037 C1 | 202205253000062867 | PULIDO MARINEZ CARLOS JULIO | 79.047.517 | PREDIAL | AAA0244TPJH | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 27/05/2022 | 2016 | CL 213 114 10 CA 15 MZ 13 | 22/06/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE115406 C1 | 202203173000046446 | JORGE ANDRES AITKEN PARRA | 80.420.218 | PREDIAL | AAA0093BRWF | AUTO DE ARCHIVO | 29/04/2022 | 2015 | AK 7 88 96 | 30/06/2022 | CERRADO |



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-009745 DEL 18 DE JULIO DE 2022

| | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------|--------------------|--|-------------|---------|-------------|------------------------------|------------|------------|------------------|------------|-------------|
| NA | 2022EE262372 O1 | 202204213000052133 | FABRICA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES S.A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAREN TO | 800.080.839 | ICA | 800080839 | REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN | 24/06/2022 | 2019 | KR 48 95 97 | 07/07/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE115376 C1 | 202203173000046444 | GABAPY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 800.145.791 | PREDIAL | AAA0092SFKL | AUTO DE ARCHIVO | 29/04/2022 | 2015 | KR 13 98 21 PI 3 | 07/07/2022 | DESCONOCIDO |
| NA | 2022EE266790 C1 | 202204213000052797 | HALBACEA S.A.S. | 830.108.116 | ICA | 830108116 | REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN | 28/06/2022 | 2019, 2020 | AC 17 89 31 | 07/07/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE267606 O1 | 202204213000052943 | ORGANIZACION DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIAL-ES SAS. "OTTE SAS" | 830.502.033 | ICA | 830502033 | REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN | 28/06/2022 | 2019, 2020 | AC 8 74 18 PI 2 | 07/07/2022 | DESCONOCIDO |
| NA | 2022EE274329 O1 | 202206283000063007 | ROGAR LIMITADA | 860.400.389 | ICA | 860400389 | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 29/06/2022 | 2017-7 | AC 34 24 05 | 13/07/2022 | DESCONOCIDO |
| NA | 2022EE297637 O1 | 202207083000063021 | CENTRO GRAN COLOMBIANO DE VIVIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL | 900.265.261 | ICA | 900265261 | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 08/07/2022 | 2017-7 | CL 25A 30 27 | 13/07/2022 | REHUSADO |
| NA | 2022EE274362 C1 | 202110183000042703 | LA TIENDA MATERIAL PUBLICITARIO SAS | 900.633.251 | ICA | 900633251 | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 29/06/2022 | "2017 - 7" | KR 69 K 71 09 | 14/07/2022 | NO RESIDE |
| NA | 2022EE297709 O1 | 202207073000063019 | COMERCIALIZADORA SUMINISTROS INTE-GRADOS | 901.056.347 | ICA | 901056347 | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR | 07/07/2022 | 2018-7 | CL 129A 49 44 | 14/07/2022 | DESCONOCIDO |

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ALEIDA FONSECA MARÍN
Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

N° 018

(18 de julio de 2022)

“Por la cual se delegan unas funciones en cabeza del Contralor Auxiliar de la Contraloría de Bogotá.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 5 del Acuerdo 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política establece: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. (...)”*.

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 658 de 2016, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., disponiendo en su artículo 6° lo siguiente: **“Autonomía administrativa.** *En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.”*

Que el citado Acuerdo en su artículo 21 señala: **“Facultades de delegación.** *El Contralor de Bogotá, D.C. mediante acto administrativo, podrá delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Esta delegación podrá recaer en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría de Bogotá, D.C. Para el caso de la contratación, la delegación procederá en los términos autorizados por la Ley.”*

Que el artículo 22 ibídem señala: **“Delegación de las funciones de control fiscal.** *El Contralor de Bogotá, D.C. mediante acto administrativo, podrá delegar funciones generales o específicas del ejercicio de la vigilancia y del control fiscal, así como las atribuidas a la Contraloría de Bogotá, D.C., por las que deba responder, con excepción de los casos de que trata*

el artículo 24 del presente Acuerdo. Esta delegación podrá hacerse en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

Que el artículo 211 de la carta política establece como mecanismos de distribución de competencias y funciones la figura de la delegación, en virtud de la cual, ésta se asigna a determinados subalternos de conformidad con la ley, y para lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que han sido conferidas a las diferentes autoridades administrativas de orden nacional, departamental, municipal, distrital y local.

Que la Ley 489 de 1998 en materia de delegación preceptúa en su artículo 9° lo siguiente: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Que el artículo 27 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 6° del Acuerdo 664 de 2017, establece dentro de las funciones del Despacho del Contralor de Bogotá, lo siguiente: *“8. Dirigir la realización de cualquier examen de auditoría que se considere necesario.”*

Que la Contraloría de Bogotá, D.C. en el Plan de Auditoría Distrital PAD 2022 ha consolidado la programación de las auditorías que proyectan realizar las Direcciones Sectoriales de Fiscalización con el fin de cumplir con la vigilancia y control a la gestión fiscal de las entidades y particulares que manejan recursos o bienes públicos del Distrito Capital.

Que el artículo 37 del precitado Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 664 de 2017, preceptúa: *“(...) Son funciones del Despacho del Contralor Auxiliar: 1. Asistir al Contralor de Bogotá en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas, planes y proyectos, con el fin de lograr los objetivos y metas institucionales. 2. Dirigir y participar en estudios e investigaciones para el mejoramiento de la gestión de la entidad. 3. Dirigir la elaboración de los planes de mejoramiento que sean presentados, como producto de las auditorías externas que se efectúen a la entidad y verificar su cumplimiento. 4. Dirigir y orientar el trabajo a cargo de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización y reportar periódicamente al Contralor de Bogotá, D. C., el avance y resultados sobre esta gestión. 5. Dirigir y generar estrategias y modelos de gestión que garanticen la articulación e integración de los procesos de Estudios de Economía y Política Pública con el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal. 6. Dirigir y orientar la gestión de*